

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00104-00

SANTIAGO DE CALI, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

La demandada CALDERON INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION confirió poder a un profesional del derecho para que actuara en su representación dentro del presente asunto conforme las facultades señaladas en el Art. 74 del C.G.P.

Además, el mandatario informo que no le fueron enviadas todas las piezas procesales para la contestación de la demanda, a pesar de escribir un correo electrónico al apoderado de la parte actora solicitando la información.

Dado que no se observa en el plenario constancia de notificación personal del demandado CALDERON INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION el despacho por ser procedente y cumplir con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., lo tendrá notificado por conducta concluyente, la cual suerte efectos a partir de la fecha de notificación del presente proveído, donde se reconoce personería.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada RUTH GRATEROL VISBAL identificada con documento No. 66.835.768 y T.P. 131581 del C.S. de la J. y correo de notificación rugavis11@gmail.com para que actúe en nombre y representación de la demandada CALDERON INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP),

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada CALDERON INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION S.A. se notificó por conducta concluyente (Art. 301 CGP).

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

**Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b501a11b81143cc9ae4126cbc317c2e72e6ca0c1461bd6d69c5683c0f3c9e3**

Documento generado en 08/09/2023 01:25:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**